



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 346

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL. - CHIRIGUANA - CESAR
- NOVIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO

DEMANDADO: LAUDITH ANTONIA SIMANCA HERNÁNDEZ

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00251-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, resulta a cargo de LAUDITH ANTONIA SIMANCA HERNÁNDEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de DR MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de **LAUDITH ANTONIA SIMANCA HERNÁNDEZ** identificada con la C.C. 36.732.863, quien deberá ser emplazada para efectos de su notificación. Por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500. 000.00) Mcte**, correspondientes al capital representado en el título valor de fecha 30 de Abril de 2012.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma DE **QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$15.300. 000.00) Mcte**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el 30 de Abril de 2012 hasta el 30 de Abril de 2018.

TERCERO: librar mandamiento de pago por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (9.622.916.00)** correspondiente a los intereses moratorios liquidados desde 01 de mayo de 2018 hasta noviembre 13 de 2020 y en su lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

El mandamiento de pago se librará por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$37.422. 916.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demanda **LAUDITH ANTONIA SIMANCA HERNÁNDEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso a su dirección electrónica, quien a su vez deberá notificarlo a la demandada y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 804 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** como endosatario en procuración de la Sra. **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 24 de Noviembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 087.

El secretario:

